



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio
Concejal Belén Monte de Oca

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 05/03/24	Hs. 12:26
Numero: 80	Fojas: 3
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	MJ 1252

NOTA N° 17 /2024

LETRA: JXC

Ushuaia, 5 de Marzo de 2024.

Señora Presidente

Concejo Deliberante

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI

S/D.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted a los efectos de remitirle el siguiente proyecto de Ordenanza a los fines de su tratamiento en la sesión ordinaria prevista para el 21 de marzo del corriente, de acuerdo con los siguientes fundamentos:

Sin perjuicio de los exhaustivos controles de tránsito efectuados por el Municipio de la ciudad a los fines de proteger a los vecinos de infractores al volante, resulta oportuno continuar aportando herramientas que extremen la imposibilidad de ocasionar accidentes de tránsito por parte de quienes incumplen lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 5200 de alcoholemia 0.

La mencionada Ordenanza Municipal, con buen tino, impide la posibilidad de conducir bajo los efectos del alcohol, en tanto que cualquier graduación enerva las capacidades con las que los conductores deben contar en oportunidad de estar al mando de un vehículo.

Pese a tal prohibición, son de público conocimiento los accidentes que a diario se producen por sujetos sin conciencia social que deciden poner en peligro su propia vida y la

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio
Concejales Belén Monte de Oca

de sus vecinos, despreciando las consecuencias que podrían producirse por el hecho de conducir con sus capacidades disminuidas por los efectos del alcohol.

Asimismo, cabe destacar que, de un estudio pormenorizado de los asuntos entrados a este Concejo Deliberante, dimos cuenta de un sinnúmero de solicitudes de excepción al Sistema de Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores establecido por la Ordenanza Municipal N° 2393, modificada por su par N° 5478, por parte de vecinos infractores a la Ordenanza Municipal N° 5200, quienes luego de abonar la correspondiente multa procuran recuperar su carné de conducir.

Resulta oportuno advertir que la Ordenanza Municipal N° 5200 no tiene por finalidad la recaudación por el pago de las multas, sino desalentar a aquellos infractores que conscientemente deciden poner en peligro la vida y la seguridad de todos los ciudadanos. Por ello resulta contradictorio y contraproducente permitir excepciones a lo dispuesto por la normativa, que califica su incumplimiento como atentado contra la seguridad pública.

Entendiendo que el Estado tiene atribuciones por su poder de policía, para legislar a favor de los ciudadanos de bien que tienen derecho a circular por la ciudad de manera segura y libre de infractores inconscientes sociales, es que solicito el acompañamiento de mis pares con el objeto de liberar al Concejo Deliberante de pedidos de excepciones para sujetos que demostraron que no están en condiciones de conducir; menos aún por aquellos entre cuyos argumentos indican que utilizan los vehículos para trabajar o trasladar a sus hijos, lo cual genera aún más la necesidad de impedir que circulen, sin excepciones.

Belén MONTE DE OCA
Concejal Bloque JxC
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio
Concejal Belén Monte de Oca

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 5478, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7º.- Ante la solicitud de renovación de una licencia de conducir, la Dirección de Tránsito o el área que en el futuro la reemplace, deberá verificar la cantidad de puntos acumulados por el solicitante, debiendo tener en cuenta los siguientes parámetros:

- a) si el solicitante acumula desde 3501 puntos hasta 4000 puntos, sólo podrá renovar su licencia por el término de un (1) año;*
- b) si el solicitante acumula desde 4001 puntos hasta 4500 puntos, solo podrá renovar su licencia de conducir cuando se reste de la base de datos los puntos necesarios para encuadrarse nuevamente en el inciso a) del presente artículo;*
- c) cualquier infractor que registre una acumulación de 4501 puntos o más, quedará automáticamente inhabilitado para conducir por el término de tres (3) años a partir de la fecha de inhabilitación.*

Si alguno de los puntos surge del incumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 5200 y concordantes -Alcoholemia O-, el infractor no podrá ser exceptuado de los alcances de la presente mediante Ordenanza Municipal ni acto administrativo alguno".

ARTÍCULO 2º: De forma.

Belén MONTE DE OCA
Concejal Bloque JxC
Concejo Deliberante Ushuaia